

A Despacho del señor Juez el presente proceso con el fin de señalar fecha para diligencia de remate. Se comunica además que, a la fecha no se ha implementado en este Distrito Judicial el Modulo de Subasta Judicial Virtual de que trata la CIRCULAR PCSJC21-26.



JUAN DAVID CORREA MONROY
Secretario

SUST 1158
ASUNTO: SEÑALA FECHA PARA DILIGENCIA DE REMATE
RADICACIÓN: 2019-1196

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA

Pereira Risaralda, ocho de mayo de dos mil veintitrés

En atención a lo comunicado por el Municipio de Pereira, mediante el cual informan que se acoge a lo dispuesto en el inciso 2 del art. 465 e inciso 1 del art. 466 del C.G.P y el art. 60 de la Ley 1430 de 2010, y conforme solicitud de la parte ejecutante, verificado el CONTROL DE LEGALIDAD dispuesto en el artículo 132 y 448 del C.G.P, en el sentido de que no se observan irregularidades o motivos de nulidad del proceso, se da tramite a la solicitud de señalar fecha para diligencia de remate.

De conformidad con el artículo 448 ídem, se decreta el REMATE del inmueble aprehendido en esta actuación con matrícula inmobiliaria 290-38650 de propiedad de la señora SANDRA MILENA FLOREZ TAMAYO.

El inmueble se encuentra avaluado en la suma de \$333.388.500.oo.

La base de la licitación será el 70% del avalúo, equivalente a \$233.371.950.oo mcte, para lo cual se fija como fecha para el remate el día **15 de junio de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, y no se cerrará sino después de que haya transcurrido una (1) hora por lo menos (art. 452 del C.G.P).

Audiencia que se llevará a cabo por medio de la aplicación LIFESIZE, por lo cual, se requiere a los interesados en el mismo informen la dirección de correo electrónico

dentro de la hora que se tiene para presentar los sobres, a efectos de enviar el link de la audiencia.

Los interesados en el remate deberán presentar sus ofertas EN SOBRE CERRADO que deberá contener el depósito previsto en el artículo 451 del C.G.P.

En atención a las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura a través de acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, el cual en su Artículo 14 dispone "*Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, **la recepción física de los sobres para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos del artículo 450 y siguientes del Código General del proceso...***", se dispone que los interesados en dicho remate deberán allegar sus ofertas en sobre cerrado a **la Secretaría del Despacho en la fecha indicada**, lugar donde se ubicará una urna con el fin de que sean depositadas las mismas. Así mismo, **deberán verificar las deudas a cargo del inmueble, tales como impuestos y servicios públicos.**

La diligencia de remate se efectuará conforme los lineamientos del artículo 452 ibídem.

La divulgación del remate se hará mediante inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación local, el día domingo, **con una antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada, conforme lo establece el artículo 450 C.G.P.**

Se deberá aportar, antes de la apertura de la diligencia al correo electrónico del Juzgado, una copia informal de la página del diario y del certificado de tradición actualizado del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha de la subasta.

La publicación del remate deberá indicar:

- La fecha y hora en que se abrirá la licitación.
- Los bienes materia del remate con indicación de su clase, especie y cantidad, si son muebles; si son inmuebles, la matrícula de su registro, si existiere, y la dirección o el lugar de ubicación.

- El avalúo correspondiente a cada bien o grupo de bienes y la base de la licitación.
- El número de radicación del expediente y el juzgado que hará el remate.
- El nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre que mostrará los bienes objeto del remate.
- El porcentaje que deba consignarse para hacer postura.

Finalmente, se glosa al proceso el comunicado remitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, que da cuenta de la inscripción del embargo por inicio de proceso de cobro coactivo, el cual se deja en conocimiento de las partes, así mismo se agrega el fallo de tutela de segunda instancia.

NOTIFIQUESE,

JOSÉ BERNARDO ARCILA ALZATE
Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL PEREIRA – RISARALDA	
CERTIFICO	
Por Estado N°	073
De fecha	MAYO 09 DE 2023
Notifique el auto anterior.	
El Secretario,	
JUAN DAVID CORREA MONROY	

Firmado Por:
Jose Bernardo Arcila Alzate
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3d926843bf3b39e9ed217232b08b4bdf13b2f9aef016c3be7d124ba5a3f1fa3**

Documento generado en 08/05/2023 11:46:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>